



Municipalidad Metropolitana de Lima

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107

Lima, 15 MAR. 2024

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

VISTOS; el Informe Técnico N° 000002-2024-MML-GSCGA-SGA-DCCEA de la División de Cambio Climático y Estrategias Ambientales, el Memorando N° D000244-2024-MML-GSCGA-SGA de la Subgerencia de Gestión Ambiental, el Memorando N° D000111-2024-MML-GSCGA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Informe N° D000107-2024-MML-OGPEM-OPEM de la Oficina de Planificación Estratégica y Modernización, el Memorando N° D000443-2024-MML-OGF de la Oficina General de Finanzas, el Informe N° D000347-2024-MML-OGAJ de la Oficina General de Asuntos Jurídicos, el Memorando N° D000647-2024-MML-GMM de la Gerencia Municipal Metropolitana; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6 de esta norma señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el Alcalde su representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo el numeral 6 del artículo 20 de la misma ley, señala que son atribuciones del Alcalde el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA establece en el literal c) del artículo 4 que forman parte de dicho sistema, las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) nacional, regional y local; asimismo, el artículo 7 señala que estas últimas son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), y sujetan su actuación a las normas de la citada Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, el OEFA aprobó los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA", con la finalidad de regular el proceso de formulación, aprobación y evaluación del PLANEFA a cargo de las EFA;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 4, de los citados lineamientos, el Plan Anual de Evaluación Ambiental (PLANEFA) es el instrumento a través del cual cada EFA planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente, las cuales son priorizadas siguiendo los criterios establecidos en el artículo 7 de los lineamientos;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de los referidos lineamientos, establece que el PLANEFA se aprueba mediante Resolución del Titular de la EFA. Asimismo, el numeral 8.2 del artículo 8 señala que la EFA aprueba el PLANEFA, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución;

Que, mediante Memorando N° D000111-2024-MML-GSCGA del 6 de marzo de 2024, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental traslada el Memorando N° D000244-2024-MML-GSCGA-SGA del 5 de marzo de 2024, de la Subgerencia de Gestión Ambiental y el Informe Técnico N° D000002-2024-MML-GSCGA-SGA- DCCEA del 5 de marzo de 2024, de la División de Cambio Climático y Estrategias Ambientales por el cual sustenta y propone el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025, indicando, entre otros, lo siguiente: i) El Plan Anual de

**Municipalidad Metropolitana de Lima**

Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) representa un instrumento a través del cual se planifica las acciones de fiscalización ambiental de competencia de la entidad de fiscalización ambiental – EFA, ii) Se recopiló y sistematizó la información alcanzada por las unidades orgánicas competentes, en relación a la programación de actividades operativas de fiscalización ambiental, que serán ejecutadas durante el periodo 2025, en el marco del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025, iii) Mediante el Memorando N° D000381-2024-MML-GFC-SOF, la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización emite opinión favorable en marco a sus competencias al presente Plan, iv) Mediante el Memorando N° D000288-2024-MML-GSCGA-SSC la Subgerencia de Servicios a la Ciudad, emite opinión favorable al presente Plan, y v) Las actividades operativas dispuestas en el PLANEFA 2025, están alineadas a las competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por lo que estarán comprendidas dentro del Plan Operativo Institucional (POI) para el año fiscal 2025, garantizando el presupuesto de S/ 928,351.00 (Novecientos veintiocho mil trescientos cincuenta y uno con 00/100 soles), para la ejecución de las funciones de fiscalización ambiental (supervisión y evaluación ambiental, así como el ejercicio de la potestad sancionadora). Cabe precisar que este presupuesto es parte de lo asignado a las unidades orgánicas competentes, por lo cual no involucrará la asignación de recursos adicionales;

Que, a través del Informe N° D000107-2024-MML-OGPEM-OPEM de fecha 07 de marzo de 2024, la Oficina de Planificación Estratégica y Modernización (hoy Oficina de Planificación, Modernización y Gestión Financiera según Ordenanza N° 2605), emite opinión favorable al "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025" de la Municipalidad Metropolitana de Lima, elaborado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental;

Que, mediante el Memorando N° D000443-2024-MML-OGF del 12 de marzo de 2024, la Oficina General de Finanzas (hoy Oficina General de Planificación y Finanzas según Ordenanza N° 2605), hace suyo el Informe N° D000148-2024-OGF-OP de la Oficina de Presupuesto, por el cual emite opinión favorable al "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025" de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, la Oficina General de Asuntos Jurídicos mediante el Informe N° D000347-2024-MML-OGAJ del 14 de marzo de 2024, concluye, entre otros, que, resulta viable que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2025 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, propuesto por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.– Aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el mismo que, como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.– Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de las unidades orgánicas competentes, la ejecución del PLANEFA 2025, aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

Artículo Tercero.– Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, poner en conocimiento del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, la presente resolución para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.– Encargar a la Oficina de Gobierno Digital, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe)

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA

2025



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN:.....	3
II. ESTRUCTURA ORGÁNICA	4
2.1. Unidades orgánicas competentes para ejecutar las acciones de Fiscalización Ambiental	6
III. MARCO LEGAL.....	8
3.1. Marco legal nacional	8
3.2. Marco legal local	9
IV. ESTADO SITUACIONAL	10
4.1. Aspectos físicos y geográficos.....	10
4.2. Evaluación del PLANEFA 2023	12
4.3. Problemática ambiental:	18
V. OBJETIVOS:.....	22
VI. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTALES.....	24
6.1. Programación de Supervisiones:	24
6.2. Programación del Ejercicio de la Potestad Sancionadora:.....	24
6.3. Programación de Evaluaciones:	24
6.4. Programación de Instrumentos Normativos:	25
VII. ANEXOS:.....	25

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA 2025

I. INTRODUCCIÓN:

La Municipalidad Metropolitana de Lima - MML, en su régimen especial de gobierno regional, provincial y local (Cercado de Lima), es consciente que el desarrollo social, económico y urbano de la provincia de Lima se sustenta, entre otros factores, en la compatibilización de las actividades urbanas de producción de bienes y servicios; así como de la conservación del ambiente que los rodea, es por ello que a través de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, cuyo unidad orgánica dependiente es la Subgerencia de Gestión Ambiental¹, son responsables de conducir los procesos de evaluación de impacto ambiental; así como, la evaluación y supervisión ambiental, en principales temas como: Gestión de residuos sólidos, prevención y control de emisiones de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

En base a lo mencionado, la Municipalidad Metropolitana de Lima, en busca de una mejora continua y a fin de mitigar o evitar problemas ambientales, dando cumplimiento a las funciones y atribuciones delegadas como Entidad de Fiscalización Ambiental-EFA de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental-SINEFA, ha formulado el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el periodo 2025, en adelante PLANEFA 2025.

El objetivo principal del PLANEFA 2025 es planificar las acciones de fiscalización ambiental de competencia de la entidad de fiscalización ambiental – EFA², así como las demás actividades necesarias para promover el cumplimiento de las obligaciones, mismas que serán efectuadas durante el año siguiente, las cuales son priorizadas en base a los siguientes criterios establecidos en el artículo 7 de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, que aprueba los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA":

- Riesgo de afectación al medio ambiente y/o sus componentes, a la salud o vida de las personas por actividades bajo el ámbito de competencia de la EFA
- Presencia de conflictos socio-ambientales.
- Denuncias ambientales.
- Presencia de áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento.
- Actividades económicas con mayor número de sanciones y/o medidas administrativas impuestas.
- Administrados no fiscalizados previamente.

Cabe señalar que las actividades operativas establecidas en el citado instrumento están articuladas con el Plan Operativo Institucional (POI), de esta manera el presupuesto necesario para la ejecución de las funciones de fiscalización ambiental está programado.

¹ ORDENANZA N° 2537: Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Metropolitana de Lima

² EFA: Son aquellas entidades públicas de ámbito nacional, regional o local que tienen atribuidas alguna o todas las acciones de fiscalización ambiental.

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA 2025

II. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Mediante Ordenanza Municipal N° 2537, de fecha 19 de abril del 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y a efectos de dar estricto cumplimiento al marco normativo vigente, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental³, es la unidad orgánica responsable de proponer la política, la agenda, los planes ambientales; de la educación y de la participación ciudadana en la gestión ambiental, emite opinión ambiental; asimismo, es la unidad orgánica ejecutiva, supervisora y fiscalizadora del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental.

Adicional a ello, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, tiene a su cargo a la Subgerencia de Gestión Ambiental quien es la unidad orgánica responsable de conducir los procesos de evaluación de impacto ambiental bajo su competencia, así como la evaluación y supervisión ambiental a cargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima⁴.

Asimismo, las acciones de fiscalización ambiental son ejecutadas por la Gerencia de Fiscalización y Control – GFC; a través de la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización, que constituye la unidad orgánica responsable de efectuar las operaciones de fiscalización, cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas; así como, el detectar las infracciones cometidas y decidir la aplicación de las sanciones administrativas que correspondan⁵.

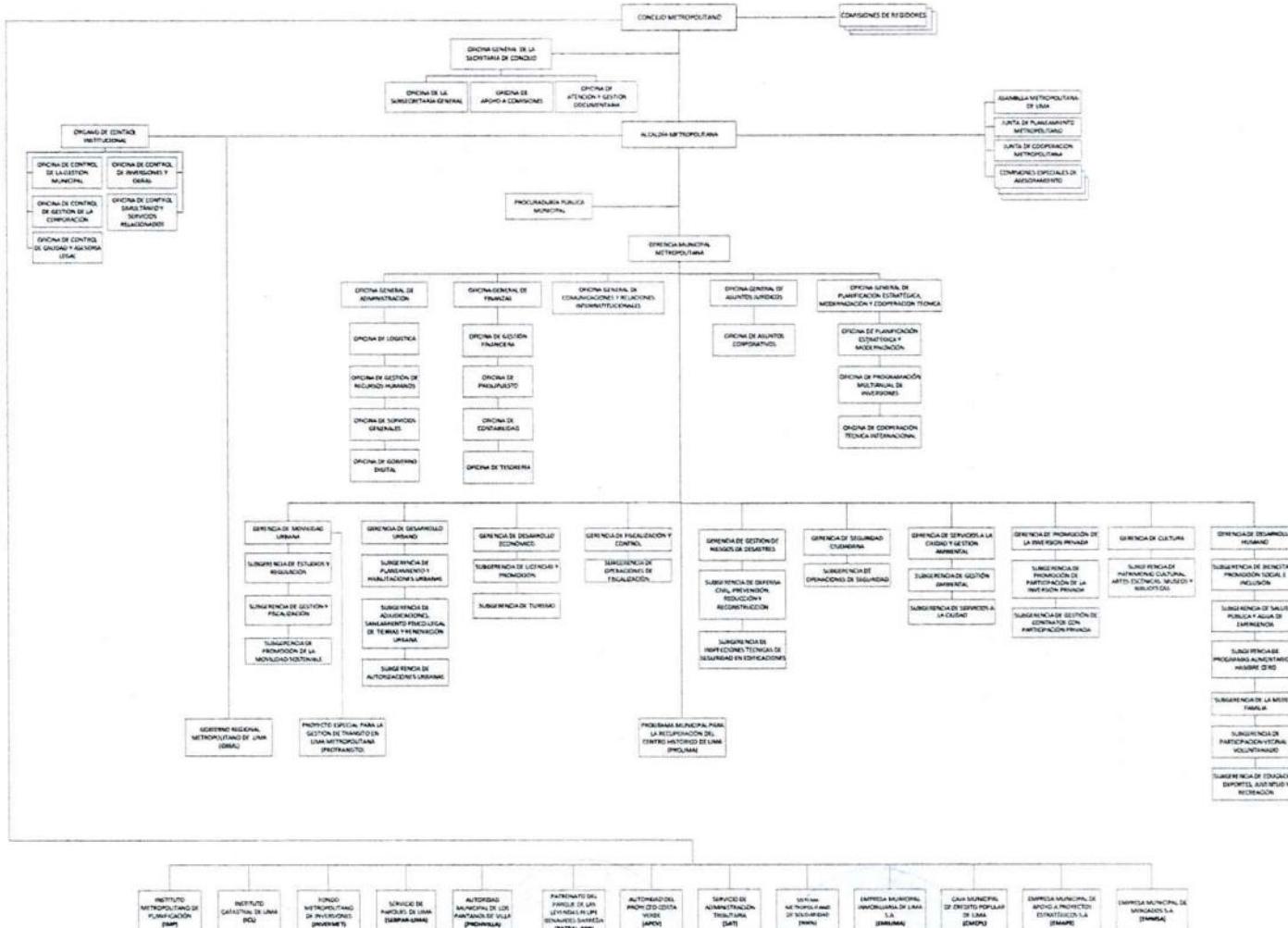
A continuación, se presenta la Estructura Orgánica de la Municipalidad Metropolitana de Lima y se describe la estructura funcional para la ejecución de las actividades operativas de fiscalización ambiental establecidas en el PLANEFA 2025.

³ Artículo 116 de la Ordenanza N° 2537, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la MML.

⁴ Artículo 119 de la Ordenanza N° 2537, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la MML.

⁵ Artículo 1103 de la Ordenanza N° 2537, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la MML.

ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



Fuente: Reglamento Interno de la Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 2537 el 19 de abril del 2023.



2.1. Unidades orgánicas competentes para ejecutar las acciones de Fiscalización Ambiental

De acuerdo con la normativa vigente de la Municipalidad Metropolitana de Lima, las unidades orgánicas delegadas para ejercer las acciones de evaluación y supervisión ambiental, así como proyectos de fiscalización, que se establecen en el PLANEFA, son los siguientes:

2.1.1. Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental:

La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental está conformada por las unidades orgánicas siguientes:⁶

a) Subgerencia de Gestión Ambiental:

Artículo 119.- La Subgerencia de Gestión Ambiental es la unidad orgánica responsable de conducir los procesos de evaluación de impacto ambiental y de evaluación ambiental estratégica bajo su competencia, así como la evaluación y supervisión ambiental a cargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Está a cargo de un Subgerente, quien depende del Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.

Artículo 120.- Son funciones de la Subgerencia de Gestión Ambiental las siguientes:

Proceso de nivel 0: Desarrollo de la Ciudad

Son funciones de la Subgerencia de Gestión Ambiental, las siguientes:⁷

1. Evaluar y vigilar la gestión ambiental integral de las playas del litoral de la provincia de Lima. Asimismo, trabajar de manera conjunta con las instituciones y unidades de organización de la Municipalidad Metropolitana de Lima competentes, respecto a la conservación de las cuencas Lurín, Chillón y Rímac dentro de la jurisdicción de la provincia de Lima.
2. Emitir opinión técnica ambiental a iniciativas privadas, estudios u otras iniciativas propuestas alcanzadas por las unidades de organización de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
3. Implementar y gestionar el Sistema de Denuncias Ambientales, ejecutando las acciones de control necesarias, en coordinación con las unidades de organización competentes.
4. Emitir opinión técnico ambiental en materia de residuos sólidos, uso de terrenos y zonificación, entre otros, en el marco de sus competencias.
5. Normar y supervisar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos en su jurisdicción, así como otorgar autorización a los operadores de su transporte.

⁶ Artículo 118 de la Ordenanza N° 2537, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la MML.

⁷ Artículo 120 de la Ordenanza N° 2537, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la MML.

(....)

6. Supervisar y realizar labores de control respecto de emisiones gaseosas, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente provenientes de fuentes fijas y móviles, en coordinación con las unidades de organización correspondientes en el ámbito del Cercado de Lima.

(....)

12. Supervisar a las municipalidades distritales en la gestión y manejo de los residuos sólidos, incluyendo a los residuos de la construcción y demolición de obras menores, asimismo Identificar la generación de áreas degradadas por residuos sólidos municipales (botaderos), y promover su recuperación requiriendo a las municipalidades distritales realizar las acciones pertinentes.

b) Subgerencia de Servicios a la Ciudad:

Artículo 122.- Son funciones de la Subgerencia de Gestión Ambiental, las siguientes:⁸

Proceso de nivel 0: Desarrollo de la Ciudad

1. Desarrollar progresivamente programas de segregación en la fuente y de recolección selectiva de los residuos sólidos en su jurisdicción, asegurando su reaprovechamiento y su disposición final diferenciada, en condiciones técnicamente adecuadas.

(....)

4. Planificar, efectuar o supervisar la prestación del servicio de recolección, barido de calles, transporte y disposición final de residuos sólidos, escombros y desmonte de obras menores en el Cercado de Lima.

(....)

2.1.2. Gerencia de Fiscalización y Control:

Artículo 100.- La Gerencia de Fiscalización y Control es un órgano de línea responsable de cautelar el cumplimiento de las normas y las disposiciones municipales administrativas (excepto las disposiciones sobre el transporte y tránsito peatonal) que contienen las obligaciones y prohibiciones que son de cumplimiento obligatorio por particulares, empresas privadas e instituciones públicas y privadas en el ámbito de la circunscripción territorial de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Así como, lograr que los administrados cumplan de forma voluntaria con dichas normas y disposiciones precitadas.⁹

a) Subgerencia de Operaciones de Fiscalización:

Son funciones de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad, las siguientes:¹⁰

Artículo 122 de la Ordenanza N° 2537, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la MML.

Artículo 100 de la Ordenanza N° 2537, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la MML.

Artículo 104 de la Ordenanza N° 2537, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la MML.



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA 2025

1. Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las operaciones de fiscalización municipal, el cual está incluido los operativos, a través de la detección de infracciones cometidas y la decisión de aplicar las sanciones administrativas que correspondan.
(...)
3. Coordinar con las Gerencias correspondientes y con los órganos administrativos públicos competentes para la realización de operativos, que resulten necesario para asegurar el cumplimiento de las normas y las disposiciones municipales administrativas.
4. Detectar las conductas que configuren como infracciones administrativas; así como, la aplicación de medidas correctivas o de carácter provisional según el caso en concreto.
5. Imponer, suscribir y notificar las Resoluciones de Sanción Administrativa en su rol como Autoridad Resolutiva del procedimiento administrativo sancionador.
6. Gestionar, producir y llevar el registro de fiscalización y de sanciones como herramienta del Sistema Metropolitano de Fiscalización y Control de las Disposiciones Municipales Administrativas.
(...)
8. Efectuar el seguimiento de las multas administrativas y medidas correctivas (sanciones administrativas) procedentes del procedimiento administrativo sancionador; así como, las medidas de carácter provisional ejecutadas por el Ejecutor Coactivo.

III. MARCO LEGAL

3.1. Marco legal nacional

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28611, Ley General de Ambiente y su modificatoria.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y su modificatoria, Ley N° 30011.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y sus modificaciones.
- Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores. Debe decir: Ley N° 29419
- Decreto Legislativo N° 1278, aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N°1501.
- Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA 2025

- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo N°001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 2919, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.
- Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM, Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, que aprueba los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA".
- Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión.
- Resolución de Consejo directivo N° 00016-2021-OEFA/CD, que aprueba la Modificación de Reglamento de Supervisión.

3.2. Marco legal local

- Ordenanza N° 2537, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Ordenanza N° 2256-2020-MML, Ordenanza que actualiza el Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental (SMGA) de la Provincia de Lima.
- Ordenanza N°1628-2012-MML, aprueba la Política Metropolitana del Ambiente.
- Ordenanza N°1854-2014-MML, Ordenanza Metropolitana para promover, impulsar y regular el reciclaje de los residuos sólidos en la provincia de Lima.
- Ordenanza N°2200-2019-MML, Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Ordenanza N°2419-2021, Ordenanza para la prevención y control de la contaminación sonora.
- Ordenanza N°2523-2022, Ordenanza Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales.
- Decreto de Alcaldía N°009-2019-MML, que aprueba el Programa de Segregación en la Fuente, Recolección Selectiva, Valorización de los Residuos Sólidos Municipales y Formalización de Recicladores, que se realiza en la jurisdicción de Cercado de Lima denominado "Recicla Lima".
- Decreto de Alcaldía N°022-2020-MML, Reglamento de Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental en la Provincia de Lima.
- Decreto de Alcaldía N° 32, Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Resolución de Alcaldía N°138-2022, aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA 2023 de la Municipalidad Metropolitana de Lima
- Resolución de Alcaldía N°238-2023, aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA 2024 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Resolución de Alcaldía N°428-2023-MML, Plan Estratégico Institucional 2020-2026 ampliado de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
PLANEFA 2025

IV. ESTADO SITUACIONAL

4.1. Aspectos físicos y geográficos

A) LOCALIZACIÓN:

La Provincia de Lima se localiza en la costa central del Océano Pacífico y en la parte central y occidental del departamento de Lima. Se ubica geográficamente entre las latitudes 11° 45' y 12° 24' Sur y la longitud 76° 40' y 77° 10' Oeste, a una altitud que varía entre 0 y 850 metros sobre el nivel del mar.¹¹

En la provincia de Lima, conformada por los 43 distritos, habitan en promedio 3 822,9 personas por kilómetro cuadrado y por distritos se aprecia que Surquillo es el que tiene mayor densidad poblacional con 29 605,2 hab/km², seguido de Breña con 29 561,2 hab/km², Pueblo Libre 22 275,8 hab/km², La Victoria 21 692,7 hab/km² y Santa Anita con 21 284,4 habitantes por kilómetro cuadrado. Mientras que, los distritos con menor densidad poblacional son Punta Negra con 67,5 hab/km², Santa María del Mar 124,0 hab/km², Cieneguilla 167,2 hab/km², Punta Hermosa 196,4 hab/km² y San Bartolo con 206,0 hab/km².¹²

B) DELIMITACIÓN:

Los límites geográficos de la provincia de Lima son:

- Al oeste con la provincia constitucional del Callao y el Océano Pacífico.
- Al norte con la provincia de Huaral.
- Al este con la provincia de Canta y provincia de Huarochirí.
- Al sur con la provincia de Cañete.

El Plan de Desarrollo Concertado de Lima Metropolitana 2023-2035 define para la Provincia de Lima cuatro áreas interdistrittales¹³.

Lima Centro: Centro deltaico del río Rímac, principal acuífero, litoral balneable y comprende los distritos de Cercado de Lima, San Luis, Breña, La Victoria, Rímac, Lince, San Miguel, Jesús María, Magdalena, Pueblo Libre, Barranco, Miraflores, Surco, San Borja, Surquillo, San Isidro.

Lima Norte: Centro deltaico del río Chillón, principal acuífero norte, cuenca baja con lomas y comprende los distritos de Ancón, Puente Piedra, Santa Rosa, Carabayllo, comas, Los Olivos, Independencia, San Martín de Porres.

Lima Este: Valle bajo Rímac, gran acuífero bajo, intermontano con lomas y comprende los distritos de San Juan de Lurigancho, Santa Anita, Cieneguilla, Ate-Vitarte, La Molina, Chaclacayo, Lurigancho, El agustino.

¹¹ Plan de Desarrollo Concertado de Lima Metropolitana 2023-2035-MML

¹² www.lima2035.gob.pe (2022)

¹³ PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO DE LIMA METROPOLITANA 2023-2035-MML

Lima Sur: Centro deltaico del río Lurín, principal acuífero sur, cuenca naja con lomas y pampas costeras y litoral balneable, delta final de los ríos Lurín y Chilca y comprende los distritos de San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo, Villa el Salvador, Lurín, Pachacamac, Punta Hermosa, Pucusana, Punta Negra, San Bartolo, Santa MARÍA, Chorrillos.

C) CLIMA: El clima es variado, templado, húmedo y con alta nubosidad en el invierno en la zona costera, donde las precipitaciones son escasas y se producen generalmente en forma de "garúas" o "lloviznas", sólo en años excepcionales y durante el verano se producen lluvias de intensidad que generalmente son de corta duración.¹⁴

D) TEMPERATURA

La temperatura en Lima Metropolitana es sinusoidal, variando entre temperaturas bajas en los meses de junio a setiembre a valores máximos de diciembre a abril, lo que hace que en la ciudad se registren dos estaciones bien definidas, una fría y otra cálida (SENAMHI, 2010).

Las temperaturas mínimas varían entre los 15°C y 21°C, dependiendo de la estación y se registran en las zonas más cercanas al litoral. En el verano oscilan entre los 17.1°C y 20.5°C y en el invierno entre 10.7°C y 15.4°C (SENAMHI, 2010).

Las temperaturas máximas fluctúan entre los 17°C y 29°C, registrándose menores valores durante el invierno (junio-agosto) y mayores durante el verano. A su vez, las temperaturas máximas son menores en las zonas próximas al litoral, mientras que en las zonas más cercanas a los Andes se registran valores de 25°C a 30°C (SENAMHI, 2008).

E) USO DE SUELO:

En Lima predomina la vivienda como principal uso del suelo (adjunto a equipamientos educativos, de salud y recreación, así como usos institucionales a nivel distrital), sin embargo, al ser un ámbito metropolitano, se cuenta con usos de suelo (reflejados en la zonificación de Lima Metropolitana) que concentran actividades económicas de nivel metropolitano e interdistrital. Estos usos de suelo que concentran gran cantidad de actividades económicas (principalmente comercio e industria) se agrupan en base a ejes de desarrollo y buscan reflejarse en las áreas de tratamiento normativo diferenciado (de acuerdo al grado de homogeneidad de los usos de suelo).¹⁵

¹⁴ INEI: <https://proyectos.inei.gob.pe/web/biblioineipub/bancopub/est/lib0266/CAP01-05.htm>

Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastre de Lima Metropolitana 2019-2022

4.2. Evaluación del PLANEFA 2023¹⁶

En el PLANEFIA 2023, se programó la realización de 701 supervisiones ambientales, 44 evaluaciones ambientales, la emisión de 180 resoluciones en marco del ejercicio de la Potestad Sancionadora y la aprobación de 01 instrumento normativo; así mismo, para el cumplimiento de dichas actividades se contó con una programación presupuestal de S/ 1'830,925.70.

Sobre la ejecución de las actividades programadas en el PLANEFA 2023, según el reporte del aplicativo SIGIP, se tiene el siguiente detalle:

Tabla N° 1: Actividades programadas y ejecutadas del PLANEFA-2023

ACTIVIDAD	INDICADOR	PROGRAMADO		EJECUTADO		RESULTADO	
		META FÍSICA	PRESUPUESTO	META FÍSICA	PRESUPUESTO	META FÍSICA	PRESUPUESTO
Programación de supervisiones	Informe de supervisión	701	1'103,267.70	574	251582.00	81.8%	22.80%
Programación de ejercicio de la potestad sancionadora	Resoluciones	180	75,000.00	6	18750.00	3.33%	33.33%
Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación	44	652,658.00	37	873278.71	84.09%	133.80%
Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado	1	-	0	0	0%	0%
Presupuesto total		-	1830925.70	-	1143610.71	-	-
PROMEDIO DE EJECUCIÓN						42.31%	47.48%

4.2.1. DETALLES DE EJECUCIÓN:

a) Programación y ejecución de supervisiones ambientales:

Las supervisiones ambientales se realizaron en base a 7 tareas alineadas al Plan Operativo Institucional 2023, siendo estas las siguientes:

1. Supervisión y control de la contaminación del aire proveniente de emisiones atmosféricas de fuentes fijas en el Cercado de Lima.
 2. Supervisión y control de actividades urbanas en materia de contaminación sonora en el Cercado de Lima.
 3. Supervisión y control de las **áreas verdes** en la Provincia de Lima.
 4. Supervisión y control de las **playas del litoral** en la provincia de Lima.
 5. Supervisión a operadores de Residuos sólidos autorizados de la provincia de Lima.
 6. Supervisión a gobiernos locales en la gestión y manejo de residuos sólidos municipales en la provincia de Lima.

¹⁶ Mediante Resolución de Alcaldía N° 238-2023 de fecha 15 de marzo del 2023 se aprobó el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFIA 2024 de la Municipalidad de Lima.

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
PLANEFA 2025

7. Supervisión y control de asociaciones de recicladores formalizadas y recicladores independientes.

Es preciso mencionar que de acuerdo al **Informe de Supervisión N°00159-2023-
OEFA/DPEF-SEFA**, con fecha 31 de agosto del 2023, en el cual se plasman los resultados obtenidos en la supervisión de verificación del desempeño de las funciones de fiscalización ambiental y obligaciones derivadas a cargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima en su calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental, se realizaron las siguientes observaciones:

- La Municipalidad Metropolitana de Lima, realizó supervisiones que no se encuentran en el marco del SINEFA (supervisiones en **playas**, por afectación y/o extracción de individuos arbóreos) los cuales no fueron considerados.
- La Municipalidad Metropolitana de Lima, realizó supervisiones que no son de su competencia (**parques**), por lo que no fueron considerados como medio probatorio del cumplimiento de sus funciones de fiscalización ambiental.

En base a descrito líneas arriba, la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la programación del PLANEFA 2023, así como también, a los lineamientos y a las oportunidades de mejoras brindadas por la OEFA, realizó **mayor número de supervisiones programadas sobre manejo de residuos sólidos en playas y parques de la provincia de Lima, las cuales debido a la capacidad de reportes de la Plataforma SIGIP, fueron consideradas como supervisiones especiales (no programadas)**.

De acuerdo a lo reportado en la Plataforma SIGIP, de las 701 supervisiones ambientales programadas para el año 2023, se realizaron 574 supervisiones; así mismo, de forma complementaria se realizaron 162 supervisiones reportadas en la plataforma SIGIP como especiales (No programadas), utilizando para ello un presupuesto de s/ 251582.00, equivalente al 22.80% de ejecución del presupuesto asignado, tal como se detalla en la Tabla N°2:

Tabla N° 2: Programación y ejecución de supervisiones ambientales – PLANEFA 2023

Nº	OBJETO DE SUPERVISIÓN	Nº DE SUPERVISIONES PROGRAMADAS	EJECUTADAS			PRESUPUESTO	
			PROGRAMADAS (Ejecutadas)	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	NO PROGRAMADAS	EJECUTADO	PORCENTAJE
21	EMISIONES	25	24	96%	18		
22	RESIDUOS SÓLIDOS	616	525	85.22%	71		
3	RUIDO AMBIENTAL	60	25	41.66%	73		
TOTAL		701	574	88.18%	162	251582.00	22.80%

Fuente: Elaboración propia

a. Con respecto a las emisiones:

Del total de las 25 supervisiones programadas, se ejecutaron 24 supervisiones sobre emisiones atmosféricas, lo que representa el 96% de cumplimiento de la meta



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA 2025

física, adicional a ello, se realizaron 18 supervisiones las cuales fueron consideradas en la plataforma como no programadas.

b. Con respecto a residuos sólidos:

Del total de 616 supervisiones programadas con respecto a residuos sólidos, se ejecutaron 525 supervisiones, lo que representa el 85.22% del cumplimiento de la meta física; adicional a ello, se realizaron 71 supervisiones las cuales fueron consideradas en la plataforma como no programadas.

c. Con respecto a ruido ambiental:

Del total de 60 supervisiones programadas con respecto a ruido, se ejecutaron 25 supervisiones, lo que representa el 41.66 % del cumplimiento de la meta física; adicional a ello, se realizaron 73 supervisiones las cuales fueron consideradas en la plataforma como no programadas.

A continuación, se señalan los factores que dificultaron y facilitaron la ejecución de las supervisiones ambientales programadas en marco del PLANEFA 2023:

Tabla N° 3: Factores que intervinieron en la ejecución de actividades de supervisiones ambientales – PLANEFA 2023

Objeto de supervisión	Factores que dificultaron la ejecución de las supervisiones ambientales durante el año 2023	Factores que facilitaron la ejecución de las supervisiones ambientales durante el año 2023
Emisiones y ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Del total de administrados, el 30% no presentaron información en la primera supervisión. - Algunos administrados desconocían las normativas ambientales, por ende, no tenían conocimiento de las infracciones cometidas ni de las alternativas de solución que podrían tomar. - Del total de administrados supervisados, aproximadamente el 30% contaban con sus establecimientos cerrados o no contaban con personal disponible para la atención, por lo que no se podía concluir con las supervisiones inopinadas en las fechas previstas. - Durante algunas supervisiones, los administrados ocultaban las evidencias relacionadas a materia de contaminación sonora. 	<ul style="list-style-type: none"> - Cercanía de los establecimientos supervisados, puesto que estos se encuentran ubicados dentro del Cercado de Lima. - Se contó con movilidad para el traslado del personal y del equipamiento necesario para las supervisiones. - Se contó con equipos y accesorios de medición, con el mantenimiento y la calibración vigente. - Se mantuvo una comunicación continua con los administrados, con el objetivo de brindarles información sobre las ordenanzas ambientales.
Supervisión a Operadores de residuos sólidos autorizados en la provincia de Lima	<ul style="list-style-type: none"> - Algunos administrados no remitieron la información en la primera solicitud, por lo que se emitieron reiterativos, ello implicó la consideración de más días para culminar con las supervisiones. - Algunos administrados solicitaron la ampliación de tiempo para el envío de la información solicitada. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se contó con la plataforma de operaciones virtual de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que permitió al administrado subir su información para el proceso de supervisión ambiental. - Se contó con movilidad que facilitó el traslado de personal para la realización de las supervisiones en

Objeto de supervisión	Factores que dificultaron la ejecución de las supervisiones ambientales durante el año 2023	Factores que facilitaron la ejecución de las supervisiones ambientales durante el año 2023
	<ul style="list-style-type: none"> - Algunas supervisiones inopinadas no se pudieron concretar en primera instancia, puesto que los administrados no contaban con personal disponible para la atención o se encontraba la planta de operaciones cerrada. 	<ul style="list-style-type: none"> los diferentes distritos de la provincia de Lima. - Se mantuvo una comunicación continua con el administrado, con lo cual se realizaron recordatorios de vencimiento de plazo para remitir la información solicitada.
Supervisión a gobiernos locales en la gestión y manejo de residuos sólidos en la provincia de Lima	<ul style="list-style-type: none"> - Las oficinas administrativas de gestión de residuos sólidos de las municipalidades distritales remitieron la información solicitada, fuera del plazo establecido. - Durante algunas supervisiones no se logró constatar los servicios de recolección de residuos sólidos o del servicio de barro, ello debido a que dichas actividades no coincidieron con el horario de supervisión. 	<ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento a los plazos de los gobiernos locales a fin de que cumplan con lo solicitado en el marco de las supervisiones. - Disponibilidad de movilidad para el traslado de personal para las supervisiones correspondientes. - Comunicación activa con las personas responsables de las oficinas administrativas de gestión de residuos sólidos de las municipalidades distritales, a fin de absolver sus consultas. - Uso de canales virtuales, tales como la plataforma de operaciones virtual de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para que el administrado remita lo solicitado en el marco de las supervisiones. - Acompañamiento técnico a los gobiernos locales para garantizar el adecuado desarrollo de las operaciones y procesos del servicio de limpieza pública que vienen prestando en el ámbito de su jurisdicción.
Supervisión y Control de asociaciones de recicladores formalizadas y recicladores independientes	<ul style="list-style-type: none"> - Poca disponibilidad de movilidad para el transporte de personal encargado de realizar las supervisiones. - Solo se contó con un supervisor ambiental para la realización de las supervisiones. - Debido al poco personal con el que se contó, no se logró cubrir los horarios de noche, ya que hay recicladores que trabajan de madrugada. - No se contó en algunas supervisiones con el apoyo de entidades que aseguren el bienestar y seguridad del supervisor, por lo que las acciones de dichas supervisiones fueron limitadas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se llevó un control de las rutas de recolección selectiva de los recicladores, lo cual facilitó conocer los días, horarios, lugares y recicladores a cargo de la recolección. - La mayoría de vehículos de los recicladores formalizados, se encontraban rotulados o pintados, por lo que, al momento de las supervisiones eran fáciles de identificar.

Fuente: Elaboración propia



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
PLANEFA 2025

b) **Programación de ejercicio de la potestad sancionadora:**

Esta actividad estuvo a cargo de la **Subgerencia de operaciones de fiscalización**, es así que, para el año 2023 se programó la emisión de 180 resoluciones de sanción administrativa en materia ambiental, de los cuales, solo se llegaron a emitir 6 resoluciones, lo que representa el 3.33% de la meta física programada; así mismo, para la realización de dichas actividades se utilizó s/18750.00, lo que representa el 33.33% de la meta financiera programada.

Tabla N°4: Factores que interviniieron en la ejecución de actividades de la Programación de Ejercicio de la Potestad Sancionadora – PLANEFA 2023

Objeto de ejecución	Factores que dificultaron la Programación de Ejercicio de la Potestad Sancionadora durante el año 2023.	Factores que facilitaron la Programación de Ejercicio de la Potestad Sancionadora durante el año 2023.
Ejecución de actividades de la Programación de Ejercicio de la Potestad Sancionadora	<ul style="list-style-type: none"> Este órgano ejecutor cumple con las disposiciones en torno a salvaguardar el orden en los cuadrantes de Mercado Central, Mesa Redonda y Triángulo de Grau, por lo que la prioridad durante el año 2023, fue la erradicación del mismo, haciendo que el personal fiscalizador esté concentrado en ello. Poco personal fiscalizador de la Gerencia, tanto en locadores de servicio como los de modalidad CAS. 	<ul style="list-style-type: none"> Recepción de quejas vecinales directas recogidas mediante llamada telefónica y estas fueron trasladadas a los jefes zonales del punto geográfico de la problemática. Traslado de denuncias y problemáticas ambientales desde la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Fuente: *Elaboración propia*

c) **Programación de evaluaciones ambientales:**

Las evaluaciones ambientales se realizaron en base a 3 tareas alineadas al Plan Operativo Institucional 2023, siendo estas las siguientes:

1. Campaña de diagnóstico y control de emisiones vehiculares (Operativos Programa Respira Limpio).
2. Campaña de control de niveles de presión sonora en vía pública (Operativos - Programa Alto al Bocinazo).
3. Monitoreo de calidad de aire mediante la red de módulos con sensores Low-Cost de Lima Metropolitana.

Es importante mencionar que de acuerdo al **Informe de Supervisión N° 00159-2023-OEFA/DPEF-SEFA**, con fecha 31 de agosto del 2023, en el cual se plasman los resultados obtenidos en la supervisión de verificación del desempeño de las funciones de fiscalización ambiental y obligaciones derivadas a cargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima en su calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental, se observó lo siguiente: Se registró informes de medición de emisiones realizadas a vehículos, sin embargo, al realizar la medición a una fuente puntual, esta es considerada como una acción de

supervisión, por lo que fue considerada como tal. Cabe mencionar que, de lo antes expuesto, esto será considerado para la programación correspondiente al año 2025.

Adicional a ello, de acuerdo a lo reportado en la Plataforma SIGIP, de las 44 evaluaciones ambientales programadas para el año 2023, se realizaron 37; utilizando para ello un presupuesto de s/ 769,965.85, equivalente al 81.25% de ejecución del presupuesto asignado, tal como se detalla en la Tabla N° 4:

Tabla N° 5: Programación de evaluaciones ambientales – PLANEFA 2023

Nº	Actividad operativa	Tipo de evaluaciones	Nº de evaluaciones programadas	Evaluaciones ejecutadas		Presupuesto	
				Programadas	Porcentaje de cumplimiento	Ejecutado	Porcentaje
01	Campaña de diagnóstico y control de emisiones vehiculares (Operativos Programa Respira Limpio).	Monitoreo	12	28	87.50%	526498.00	340.34%
02	Campaña de control de niveles de presión sonora en vía pública (Operativos Programa Alto al Bocinazo).		20				
03	Monitoreo de calidad de aire mediante la red de módulos con sensores Low-Cost de Lima Metropolitana.	Vigilancia	12	9	75%	243467.85	48.89%
TOTAL			44	37	81.25%		

Fuente: Elaboración propia

a. **Con respecto a las campañas de monitoreo:**

Del total de 32 campañas de monitoreo programadas para el año 2023, se ejecutaron 28, lo que representa el 87.50% del cumplimiento de la meta física.

b. **Con respecto a las campañas de vigilancia:**

Del total de 12 actividades de vigilancia de calidad de aire mediante la red de módulos con sensores Low-Cost de Lima Metropolitana programadas para el año 2023, se ejecutaron 9, lo que representa el 75%.

A continuación, se señalan los factores que dificultaron y facilitaron la ejecución de las evaluaciones ambientales programadas en marco del PLANEFA 2023:

Tabla N° 6: Factores que *intervinieron en la ejecución de actividades de evaluaciones ambientales – PLANEFA 2023.*

Factores que dificultaron la ejecución de las actividades de evaluaciones ambientales durante el año 2023	Factores que facilitaron la ejecución de las actividades de evaluaciones ambientales durante el año 2023
<ul style="list-style-type: none"> - Retrasos administrativos para la ejecución del mantenimiento y calibración de algunos equipos utilizados en las campañas del 2023. - Debido a la directiva de austeridad, los materiales que se distribuían a los participantes de las campañas (Merchandising) fueron limitados. - Poca disponibilidad del personal de otras divisiones para el apoyo en campo para las campañas. - Necesidad de reforzamiento en las capacitaciones en temas de seguridad, ya que el personal estaba expuesto a riesgos y/o peligros (atropellos, insolación, quemaduras, caídas, etc.) 	<ul style="list-style-type: none"> - Colaboración en conjunto de otras instituciones para el desarrollo de las campañas (PNP, Distritales, locales). - Contar con disponibilidad de movilidad para el traslado del personal y del equipamiento. - La difusión de información en redes sociales ayudó a tener mayor participación ciudadana en las campañas realizadas.

Fuente: *Elaboración propia*

d) Programación de instrumentos normativos:

Durante el año 2023, la Municipalidad Metropolitana de Lima contó con 11 Instrumentos Normativos relacionados a la supervisión y fiscalización ambiental (De acuerdo al Anexo N°4 del PLANEFA 2023), lo que facilitó la ejecución de las actividades; sin embargo, no se logró la aprobación del instrumento normativo programado (1) para el año 2023, puesto que, a la fecha se encuentra en proceso de evaluación sobre viabilidad, ello dificultó el cumplimiento de dicha programación.

4.3. Problemática ambiental:

En el marco de las competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se priorizó los problemas ambientales evidenciados en el Cercado y provincia de Lima, los cuales se precisan a continuación:

a) Inadecuada gestión de residuos sólidos:

En la siguiente tabla, se describe la problemática identificada en materia de residuos sólidos, así como las acciones que se realizaron durante el año 2023:

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
PLANEFA 2025

Tabla N° 7: Problemática identificada en materia de residuos sólidos – PLANEFA 2023.

DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL	
INADECUADA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	<p>La generación de residuos sólidos municipales representa un problema significativo que se ha ido agravando con el trascurridor de los años, asociado al crecimiento poblacional, crecimiento económico; así como también, por el consumismo, causando el deterioro y la calidad de los recursos naturales y provocando riesgos a la salud de la población.</p> <p>Según reporte del Ministerio del Ambiente, en la provincia de Lima para el año 2022 con una población total de 10, 004,141 habitantes, la generación per cápita de residuos sólidos municipales fue de 0.95kg/hab/día; así mismo, se generó un promedio de 9,536.55 t/día y se estimó la generación de 3,480, 841.86 t/año de residuos sólidos, de los cuales solo fueron valorizadas 49,670.96 toneladas.¹⁷</p> <p>Así mismo, se identificó como principal agente contaminante a los residuos sólidos municipales generados por actividades comerciales y actividades domiciliarias, asimismo, los residuos no municipales especialmente los residuos de construcción y demolición que, debido al inadecuado manejo de los mismos, los cuales terminan impactando en el ambiente de diversas formas. En consecuencia, se genera la afectación de algunos componentes ambientales como, por ejemplo: el suelo (en diversas ubicaciones dentro de la provincia de Lima), el agua de ríos y mares, humedales, entre otros.</p> <p>Es por ello que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin de priorizar las acciones de fiscalización ambiental para el año 2025, analizó la siguiente problemática ambiental:</p> <ul style="list-style-type: none"> Como parte de las supervisiones efectuadas a las empresas operadoras de residuos sólidos (EO-RS) en materia correspondiente, se observaron que algunas EO-RS contaban con vehículos para el transporte de residuos sólidos que requerían mantenimiento, asimismo, se evidenció que requerían de mejoras en las instalaciones de sus plantas de operaciones y en algunos casos las EO-RS que realizan el lavado y desinfección de sus unidades vehiculares en la planta de operaciones no tenían una adecuada limpieza en la zona de preparación del desinfectante, lo que podría afectar la efectividad del mismo. Como parte de la supervisión efectuada a los gobiernos locales con relación a las operaciones y procesos de servicio de limpieza pública, se identificaron constantemente puntos críticos en diferentes zonas de la provincia de Lima, lo cual se evidencia con las constantes denuncias recibidas por el OEFA en diferentes distritos de la provincia; por otro lado, se observaba que el personal operario en algunos distritos no contaba con la indumentaria completa para el servicio realizado (barrido y recolección). <p>Cabe mencionar que los distritos con mayor incidencia en cuanto a puntos críticos de acumulación de residuos sólidos son: Carabayllo, Rimac, San Juan de Lurigancho, Comas, Ate, Cercado de Lima, Puente Piedra, Villa El Salvador, La Victoria, El Agustino, Pachacamac y San Juan de Miraflores.</p> <ul style="list-style-type: none"> Como parte de las supervisiones a las asociaciones de recicladores formalizadas y recicladores libres, se verificó que algunos recicladores segregaban en la vía pública, pese a que en dichas supervisiones no se pudo verificar donde disponían los residuos sólidos no aprovechables, la realización de la actividad en mención es potencial para la generación de puntos críticos. <p>Cabe precisar que esta problemática se ha identificado tanto en el Cercado de Lima; así como también, en la Provincia de Lima.</p>
OGPBM V°B° MARLON MARI	<p>17 Indicadores RSS año 2022, Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos MINAM, Agosto 2023</p>



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA 2025

ACCIONES ADOPTADAS DURANTE EL 2023 PARA ENFRENTAR EL PROBLEMA AMBIENTAL	
En base las problemáticas identificadas se realizaron las siguientes acciones:	
INADECUADA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	<ul style="list-style-type: none"> - Se conversó con los asistentes de la supervisión acerca de la importancia de mantener la zona de preparación de desinfectantes limpia para realizar una adecuada desinfección de sus unidades vehiculares, asimismo, se notificó y solicitó las acciones respectivas a las EORS para el mantenimiento de sus unidades vehiculares y mejoras en su planta de operaciones. - Se notificó a las Municipalidades distritales la presencia de puntos críticos en su jurisdicción, solicitando las acciones respectivas para su erradicación, asimismo, se solicitó entrega de EPPs e indumentaria a su personal. - Se realizaron 181 informes de supervisiones a Operadores de residuos sólidos autorizados en la provincia de Lima. - Se realizaron 137 informes de supervisiones a Gobierno Locales en la gestión y manejo de residuos sólidos en la provincia de Lima. - Se realizaron 222 informes de supervisión a asociaciones de recicladores formalizadas y recicladores libres. <p>Dichas acciones realizadas contribuyeron a reducir la problemática ambiental identificada durante el periodo 2023.</p>

Fuente: *Elaboración propia*

b) Contaminación atmosférica:

A continuación, se describe la problemática ambiental sobre la contaminación atmosférica y las acciones que se adoptaron durante el periodo 2023 para enfrentarla:

Tabla N° 8: Problemática identificada en materia de contaminación atmosférica – PLANEFA 2023.

DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL	
<p>La contaminación del aire en el Cercado de Lima se debe esencialmente a un parque automotor obsoleto; así como también, al uso de estufas sencillas mal ventiladas para cocinar, calentar e iluminar. De acuerdo con el informe mundial del 2018 sobre la calidad del aire, compilado por Greenpeace y IQAir AirVisual identifica que, a nivel Sudamericano, Lima se encuentra en el puesto ocho de las ciudades más contaminadas; siendo superado por ciudades en México y Chile.</p> <p>Es preciso mencionar que la contaminación del aire puede generar riesgos a la salud, como por ejemplo: infecciones o enfermedades respiratorias, enfermedades cardíacas, accidentes cerebrovasculares o cáncer de pulmón, ello a mediano o largo plazo.</p>	
CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA	ACCIONES ADOPTADAS DURANTE EL 2023 PARA ENFRENTAR EL PROBLEMA AMBIENTAL
En base las problemáticas identificadas se realizaron las siguientes acciones:	

1. Se emitieron 43 informes sobre supervisiones ambientales por emisiones gaseosas realizadas a establecimientos comerciales en el Cercado de Lima, donde se evaluaron la operatividad del funcionamiento del sistema de control de emisiones y la altura mínima requerida de la chimenea del establecimiento, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 2200.
2. Se emitieron 09 informes con opinión técnica de Estudios Ambientales (EIA, DIA y otros), en los cuales, se revisaron aspectos ambientales enfocados en la calidad de aire.

**PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
PLANEFA 2025**

- | | |
|--|--|
| | <p>3. Se emitieron 13 informes sobre "la campaña Respira Limpio" que tiene como fin, medir las emisiones atmosféricas vehiculares; por lo que, se evaluaron la cantidad de vehículos medidos que superan los límites máximos permisibles establecidos en el Decreto Supremo 010-2017-MINAM.</p> <p>4. Se emitieron 15 informes sobre el monitoreo de la calidad del aire en Lima Metropolitana a fin de evaluar la calidad ambiental del aire, utilizando procedimientos de medición alternativo con sensores de bajo costo (Low cost sensor), recopilando información para diseñar acciones referentes a la contaminación del aire.</p> |
|--|--|

Fuente: *Elaboración propia*

c) Contaminación sonora:

En la siguiente tabla, se describe la problemática ambiental sobre la contaminación sonora y las acciones que se adoptaron durante el periodo 2023 para enfrentarlo:

Tabla N° 9: Problemática identificada en materia de contaminación sonora – PLANEFA 2023.

	DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL
	ACCIONES ADOPTADAS DURANTE EL 2023 PARA ENFRENTAR EL PROBLEMA AMBIENTAL
CONTAMINACIÓN SONORA	<p>La concentración de actividades y población viene acompañada de generación de ruidos, los cuales dependiendo de los niveles de ruido puede afectar en el ambiente exterior o en el interior de las edificaciones; así como también, generar riesgos a componentes vivos (personas y animales) afectando su salud y/o calidad de vida.</p> <p>En el Cercado de Lima, la contaminación sonora proviene de fuentes móviles (parque automotor) y fuentes fijas (establecimientos comerciales) tales como bares, restaurantes, discotecas, imprentas, casinos, puestos de venta de CDs, iglesias evangélicas, tiendas y/o galerías, talleres, entre otros.</p> <p>Adicional a ello, se identificó las avenidas con mayor frecuencia de contaminación sonora: Av. Abancay, Jr. Cusco, Plaza Unión y Plaza dos de mayo.</p>

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA 2025

V. OBJETIVOS:

Las actividades programadas en el PLANEFA 2025, se encuentran enmarcadas en el cumplimiento del ejercicio de las funciones de fiscalización y evaluación ambiental; así mismo, estas acciones se encuentran priorizadas en función de la problemática ambiental analizada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA 2023.

De acuerdo a lo mencionado líneas arriba, se ha establecido como objeto principal del PLANEFA para el año 2025, realizar 610 supervisiones ambientales (Medidas en informes y en fichas de supervisión), concluir 60 expedientes de potestad sancionadora (Medidos en Expedientes PAS concluidos) y 36 evaluaciones ambientales (Medidas en informes de evaluación). De acuerdo al Reglamento de supervisión ambiental de la MML.

Adicional a ello, actualmente se cuenta con 10 Instrumentos normativos emitidos por la Municipalidad Metropolitana de Lima, ello a fin de contribuir con el cumplimiento de obligaciones ambientales; es por ello que, para el año 2025 no se proyecta la emisión de instrumentos normativos.

Cabe precisar que, los objetivos del presente PLANEFA se encuentran enmarcados en la Política Nacional del Ambiente, Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos 2016-2024, Política Metropolitana del Ambiente; Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental (SMGA) de la provincia de Lima, Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PIGARS) 2020-2024, El Plan de Acción para el Mejoramiento de la Calidad del Aire de Lima-Callao 2021-2025, Plan de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora en el Cercado de Lima 2022. Plan de Desarrollo Concertado de Lima Metropolitana 2023-2035; así como al Plan Estratégico Institucional 2020-2026 ampliado de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Para la priorización de las acciones programadas en el PLANEFA 2025 se consideraron los siguientes criterios:

- Riesgos de afectación al medio ambiente y/o sus componentes, a la salud o vida de las personas.
- Denuncias ambientales
- Actividades económicas predominantes
- Administrados no fiscalizados previamente.



ENFOQUE PREVENTIVO DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL¹⁸

La programación de actividades del PLANEFA 2025 se complementará con acciones de capacitación y difusión (campañas o eventos), las cuales son fundamentales para promover una cultura ambiental.

Adicional a ello, para la programación de las acciones en relación a fiscalización ambiental, se consideró el enfoque responsivo para promover el cumplimiento de las mismas, las cuales se desarrollarán de manera progresiva, desde difusiones y capacitaciones, evaluaciones ambientales, supervisiones ambientales, oportunidad de corrección y finalmente decisiones proporcionales.



Decisiones proporcionales

Oportunidad de corrección (Eximente/Atenuante)

Supervisiones ambientales orientadas a riesgos con sustentos técnicos de las decisiones

Evaluaciones ambientales (Monitoreo)

Coordinación, difusión y capacitación



Carta de orientación para el PLANEFA, SINEFA

VI. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTALES

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3 del artículo 5 de la Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD "Las actividades planificadas en el PLANEFA se incluyen en el POI durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas".

Al respecto, la programación de las actividades operativas de supervisión y evaluación ambiental, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, de competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima, estarán comprendidas en el Plan Operativo Institucional (POI) para el año fiscal 2025, garantizando el presupuesto necesario para la ejecución de las actividades de fiscalización ambiental.

Adicional a ello, en base de los criterios generales señalados en el numeral 4.3 del "Problemática Ambiental", se determinan criterios específicos por cada actividad, los mismos que permiten priorizar las actividades de fiscalización ambiental a realizar en el año 2025, las cuales se detallan a continuación:

6.1. Programación de Supervisiones:

En el anexo 1, se visualizan las acciones de supervisión ambiental, que serán llevadas a cabo por la Municipalidad Metropolitana de Lima durante el año 2025, a fin de verificar el cumplimiento de las acciones ambientales. Se detectó en coordinación con los órganos vinculantes realizar 60 supervisiones en materia de contaminación del aire proveniente de emisiones atmosféricas de fuentes fijas en el Cercado de Lima y 60 supervisiones en materia de contaminación sonora en el Cercado de Lima.

Adicional a ello, en materia de residuos sólidos se efectuarán 180 supervisiones a empresas operadoras, 88 supervisiones a gobiernos locales y 222 supervisiones a Asociaciones de Recicladores Formalizadas y Recicladores Independientes.

6.2. Programación del Ejercicio de la Potestad Sancionadora:

En el anexo 2, se presenta la programación anual de ejercicio de potestad sancionadora con una meta física anual de 60 expedientes concluidos, a efectuarse en caso de presuntos incumplimientos de obligaciones ambientales, esta actividad está a cargo de la Sugerencia de Operaciones de Fiscalización, la cual trabajará de manera conjunta con la Subgerencia de Gestión Ambiental. Los agentes contaminantes a evaluar son: Emisiones, ruidos y residuos sólidos.

6.3. Programación de Evaluaciones:

En el anexo 3, se presenta la programación anual de las evaluaciones ambientales en materia de ruido que será ejecutada para el año 2025, en la cual se tienen programadas 36 campañas de control de niveles de presión sonora en vía pública

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA 2025

(Alto al bocinazo). Dichas evaluaciones ambientales se realizarán en el Cercado de Lima.

6.4. Programación de Instrumentos Normativos:

Actualmente se cuenta con 10 Instrumentos Normativos relacionados con la evaluación, supervisión y fiscalización ambiental, emitidos por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mismos que se encuentran detallados en el Anexo N°4, numeral 4.1.

Cabe mencionar que para el año fiscal 2025, no se proyecta la elaboración de Instrumentos Normativos relacionados con la supervisión y fiscalización ambiental.

De lo mencionado anteriormente, es importante recalcar que las actividades programadas en el presente documento están enmarcadas en el cumplimiento del ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental.

VII.

ANEXOS:

PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES 2025

Órgano/ Unidad Orgánica: Municipalidad Metropolitana de Lima / Subgerencia de Gestión Ambiental

Persona de contacto: Ing. Pamela Taboada Huarcaya

- Anexo 1: Programación de Supervisiones
- Anexo 2: Programación de Ejercicio de Potestad Sancionadora
- Anexo 3: Programación de Evaluaciones Ambientales
- Anexo 4: Plan de Instrumentos Normativos.
- Anexo 5: Resumen de Programación

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Anexo 1: Programación de Supervisiones (*)

Nº	Actividad operativa	Objeto de la supervisión	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto Anual (S/.)
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1	Supervisión y Control de la Contaminación del Aire proveniente de emisiones atmosféricas de fuentes fijas en el Cercado de Lima	Emisiones	Informe de supervisión	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60	S/105,910.00
2	Supervisión y Control de Actividades Urbanas en materia de contaminación sonora en el Cercado de Lima	Ruido	Informe de supervisión	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60	S/175,003.00
3	Supervisión a Operadores de residuos sólidos autorizados en la provincia de Lima	Empresas operadoras	Informe de supervisión	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	180	S/ 327,430.00
4	Supervisión a Gobierno Locales en la gestión y manejo de residuos sólidos en la provincia de Lima	Gobiernos locales	Informe de supervisión	7	7	8	7	8	7	7	8	8	7	7	7	88	S/ 184,925.00
5	Supervisión y Control de Asociaciones de Recicladores Formalizadas y Recicladores Independientes.	Supervisión de las actividades de recolección selectiva de recicladores formalizados en el Cercado de Lima.	Ficha de supervisión	15	13	20	20	20	20	20	20	18	19	18	19	222	S/. 36,000.00

(*) Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el dictado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión



Anexo 2: Programación de Ejercicio de Potestad Sancionadora

Carga total de informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:

Año	Cantidad
2020	79
2021	169
2022	99
2023	15

Programación de PAS que se proyecta a tramitar en el año (*):

Nº	Actividad operativa (**)	Unidad de medida	Programación Mensual												Meta física anual	Presupuesto Anual (S/.)
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1	Emisión de resolución de sanción administrativa	Expediente concluido (▲)	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60	S/ 30,000.00

(*) Considerar la cantidad de Informes de Supervisión en recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyectan como pendientes para año de ejecución del PLANEFA

(**) Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales

▲ Expediente concluido: Expediente que cuenta con resolución de primera instancia que dispone (i) el no inicio de PAS; (ii) el archivo; o (iii) la determinación de responsabilidad administrativa.



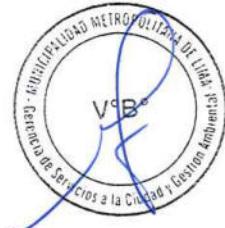
Anexo 3: Programación de Evaluaciones Ambientales (*)

Nº	Actividad operativa	Tipo de evaluación (**)(***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (s.)
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1	Campaña de control de niveles de presión sonora en vía pública (Alto al bocinazo)	**	Informe de evaluación	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36	69,083.00

(*) En el aplicativo del PLANEFA, esta sección solo se habilitará para las EFA que cuenta con función de evaluación de calidad ambiental

(**) El monitoreo ambiental está compuesto por el conjunto de muestras efectuadas a los componentes ambientales, para determinar el estado de la calidad ambiental de un determinado espacio y tiempo.

(***) La vigilancia ambiental se realiza sobre las bases de los resultados obtenidos en un monitoreo ambiental. Dicha vigilancia se realiza con la finalidad de observar periódicamente el comportamiento de dichos componentes en el tiempo.



Anexo 4: Plan de instrumentos normativos:

4.1. Instrumentos normativos que detallan el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

Nº	Función (*)	No	Si	Detalle del instrumento normativo aprobado		Observación
				Normas de la EFA que reglamentan su función	Fecha de publicación en el Peruano	
1	Evaluadora (**)		X	Ordenanza N° 2419-MML	20.12.2021	Ordenanza para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora.
2			X	Ordenanza N° 2522-2022	30.12.2022	Ordenanza Metropolitana para la prevención de la contaminación lumínica por elementos luminotécnicos exteriores.
3			X	Ordenanza N° 2523-MML	20.12.2022	Ordenanza Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
4			X	Ordenanza N° 1854-MML	23.12.2014	Ordenanza para promover, impulsar y regular el reciclaje de los residuos sólidos en la Provincia de Lima.
5			X	Decreto de Alcaldía N° 20-2021-MML	24.05.2021	Aprobar el Programa de Segregación en la Fuente de RAEE denominado "Tecnorecicla Lima"
6			X	Decreto de Alcaldía N° 02-2021-MML	10.02.2021	Aprobar la iniciativa denominada "Reciclaceite"
7			X	Decreto de Alcaldía N°09-2019-MML	09.07.2019	Aprobar el Programa de Segregación en la Fuente, Segregación Selectiva, Valorización de Residuos Sólidos Municipales y Formalización de Recicladores denominado "Recicla Lima".
8	Supervisora		X	Decreto de Alcaldía N°003-2020-MML	31.01.2020	Reglamento para la atención de denuncias ambientales presentadas ante la Municipalidad Metropolitana de Lima.
9			X	Decreto de Alcaldía N°32-2021-MML	21.12.2021	Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
10	Fiscalizadora y sancionadora (Tramitación de procedimientos) (***)		X	Ordenanza N°2200-2019-MML	13.12.2019	Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

(*) Conforme a las competencias atribuidas por la Ley de la EFA

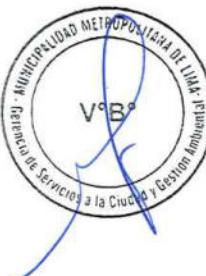
(**) En el aplicativo PLANEFA, esta fila solo se habilita para los Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA.

(***) En el aplicativo PLANEFA, esta fila no se ha habilitado para la Autoridad Portuaria Nacional.

4.2. Programación anual de aprobación de instrumentos normativos:

(*) Se debe priorizar los instrumentos normativos que contribuyan al óptimo ejercicio de las funciones, que se encuentran pendientes de ser reguladas por su institución.

(**) Se debe indicar en los meses en los cuales se va a formular y aprobar el instrumento normativo.



Anexo 5: Resumen de Programación

Nº	Actividades de fiscalización ambiental	Unidad de medida	Programación anual de actividades de fiscalización ambiental				Meta anual	Presupuesto anual (s/.)
			I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	IV trimestre		
I	Programación de supervisores	Informe de Supervisión	145	157	156	152	610	829,268.00
II	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expediente concluido / porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad	15	15	15	15	60	30,000.00
III	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de Evaluación	9	9	9	9	36	69,083.00
IV	Programación de Instrumentos Normativos	Instrumento normativo aprobado	0	0	0	0	0	0
TOTAL								928,351.00